



Instrucciones para el acceso y cumplimentación del formulario de alta de sujetos pasivos de tasas de la CNMV (no residentes y personas físicas)

SECRETARÍA GENERAL

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) regula el régimen de las notificaciones administrativas en sus artículos 14 y 41 a 45.

En la misma se establece que las notificaciones de las Administraciones Públicas se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Asimismo, los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, que las notificaciones se practiquen por medios electrónicos.

En cuanto a la forma de llevar a cabo dichas notificaciones, señala el artículo 43 que se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante a través de la dirección electrónica habilitada única, o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

En cumplimiento de lo regulado en dicha normativa, la CNMV va a llevar a cabo la notificación electrónica de tasas mediante comparecencia en su Sede electrónica.

Para ello es necesario que los sujetos pasivos previamente estén dados de alta en dicha sede a efectos de notificación de tasas.

Una vez tramitada el alta en el sistema de notificación electrónica de tasas se podrá acceder a las siguientes gestiones en relación a las mismas:

- Notificación electrónica de las tasas liquidadas de la CNMV.
- Pago telemático de tasas: se podrá optar por el pago vía telemática en cualquier entidad de depósito colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Tributaria.
- Consulta de tasas: tendrá acceso a las liquidaciones de las tasas emitidas en el último año sin tener en cuenta si se ha efectuado su pago o no.

1. ALTA DE SUJETOS PASIVOS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CNMV

A efectos de tramitar el alta en la sede hay que diferenciar dos colectivos:

- Sujetos pasivos que ya estén dados de alta en CIFRADOCC o que sean personas jurídicas residentes.

Tendrán que tramitar el alta a través de la zona CIFRADOCC de la Sede Electrónica de la CNMV.

Para cualquier consulta relacionada con los certificados de usuario pueden dirigirse a la Sede Electrónica (Servicio de Atención al Usuario 902180772 / sedecnmv@cnmv.es).

- Sujetos pasivos no residentes o personas físicas.

Para tramitar el alta deberán cumplimentar el formulario “Alta de sujetos pasivos de tasas (no residentes y personas físicas) de la CNMV” de la Sede Electrónica, dentro del apartado “Comunicaciones y notificaciones especiales” - “Otras comunicaciones”.

Si la entidad no residente actúa en sus relaciones con la CNMV a través de **gestora o representante**, serán estos y no el sujeto pasivo no residente, el que tramite su alta conforme al punto anterior.

Si todos los datos introducidos son correctos, la entidad comunicante recibirá por correo electrónico un “código de validación” que deberá introducir en el formulario subsiguiente. Si por el contrario, en esta primera pantalla hubiera habido algún problema (no ha rellenado algún campo obligatorio o lo ha hecho incorrectamente), se rechazará el alta y deberá volver a solicitarse el acceso. Si no dispone de datos para un campo obligatorio como, por ejemplo, la provincia al ser una entidad no residente en España, rellene el campo con un “-”.

Tras introducir el código de validación, la CNMV recibirá su registro y realizará las comprobaciones respecto de la identidad (entidad, persona de contacto, teléfono de contacto y una dirección de correo corporativa) de quien se ha dado de alta en la pantalla anterior.

Si la comprobación es satisfactoria, la entidad comunicante recibirá un correo electrónico en el que se le informará de su registro en el sistema, se le asignarán unas credenciales de acceso (usuario y contraseña), que deberán utilizarse posteriormente

para acceder en la Zona CIFRADO de la Sede electrónica a la gestión de tasas de la CNMV.

2. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Cuando el procedimiento de notificación electrónica de tasas de la CNMV esté operativo, una vez emitida la tasa correspondiente se remitirá un correo electrónico de aviso a la dirección de e-mail comunicada por su entidad. Simultáneamente, se pondrá a su disposición la liquidación de la tasa objeto de notificación en la sede electrónica, zona CIFRADO de "Notificaciones electrónicas por comparecencia en Sede".

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en que se pone a disposición del interesado la notificación y la del acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, de acuerdo al artículo 41 de la LPA.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido. El rechazo de la notificación se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento (art 41.5 LPA).